



## ORDENANZA MUNICIPAL N°188-MDT

Tumán, 03 de octubre del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN,**

**POR CUANTO.-**

VISTO; en Sesión Ordinaria N°18-2016-CMDT de fecha 30 de setiembre del 2016; ha tratado el Informe N°057-2016-MDT/GM remitido por la Gerencia Municipal referente a la Nueva Estructura de Costo de Limpieza Pública, Parques y Jardines para el año fiscal 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que una de las atribuciones del concejo municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; señalando así que las Ordenanzas son norma de carácter general de mayor jerarquía, por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio.



Que, con Informe N°057-2016-MDT/GM de fecha 27 de setiembre del 2016, la Gerencia Municipal remite el proyecto de ordenanza que aprueba el régimen legal de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines del Distrito de Tuman para el ejercicio fiscal 2017 conteniendo su estructura de costos, la misma que se debatió en Sesión Ordinaria N°18-2016-CMDT.

Que, es política de actual administración establecer los mecanismos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes del distrito, por lo que se ha estimado necesario determinar un tope máximo de incremento del monto de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2017, que apoye a los contribuyentes de predios de casa habitación, asumir y realizar el pago puntual de sus tributos para el mantenimiento y ejecución de los servicios públicos que generan dichas tasas;

Que, por los considerandos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto UNÁNIME del pleno del Concejo municipal, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE TUMAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Régimen Legal de Arbitrios de Limpieza Publica Parques y Jardines del Distrito de Tuman para el Ejercicio Fiscal 2017, la misma que consta: I Capitulo sobre Aspecto Generales, Costos y Criterios de Distribución que contiene 13 artículos, II Capitulo sobre Disposiciones Transitorias y Finales que contiene 4 artículos; y sus 03 ANEXOS sobre sus estructuras de costo.

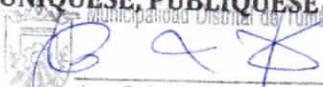
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE** toda norma contraria a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la presente ordenanza y sus anexos sobre sus estructuras de costo, para ser remitido a la Municipalidad Provincial de Chiclayo para su ratificación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal luego de ser ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Ing. Rolando Barboza Díaz